



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA (EMUSVIL, S.L.)

El análisis del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda (EMUSVIL) ha de ser realizado de forma separada e independiente, en aplicación de los artículos 4.2 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, a tenor de los datos que ofrecen los distintos Estados Financieros de la Sociedad remitidos al efecto para el ejercicio 2014 (ver Anexos).

A tal efecto, el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la Intervención General de la Administración del Estado, establece:

“Según el SEC95 y el MANUAL, las unidades públicas que tengan como función principal redistribuir renta y riqueza o bien, que sean “productores no de mercado” (esto es, que ofrezcan a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito) serán Administraciones públicas en contabilidad nacional. Por el contrario, quedarán fuera del sector Administraciones públicas las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos y/o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, entendiéndose como tales, con carácter general, aquellos que permitan que las “ventas” cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción. Estas unidades son denominadas “productores de mercado”.

Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:

1. Actividad económica realizada por una unidad pública.
2. Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.
3. Aplicación de la regla del 50% (Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “productor de mercado” y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.)”

Esta regla del 50 % y las otras citadas se vienen produciendo de forma continuada en los últimos ejercicios liquidados por la Mercantil.

DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT O SUPERÁVIT DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O A ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES.

La información de base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de estas unidades estará formada por sus cuentas anuales completas: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria.

La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos y ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional.

(+) Ingresos computables en contabilidad nacional	1.157.528,83 euros
(-) Gastos contables en contabilidad nacional	726.819,16 euros
(+ / -) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)	
(=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad	430.709,67 euros



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: EST.PPTARIA. 2014

Los ajustes que se han realizado sobre la cuenta de resultados de la sociedad son: no se han computado las amortizaciones como gasto (200.236,59 euros), ni el deterioro del inmovilizado por importe de -232,31 euros ni otros resultados por -21.050,52 euros.

A la luz de los datos ofrecidos por las Cuentas Anuales completas, el cuadro anterior quedaría de la forma que se observa y por tanto podría determinarse que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda se encuentra en situación de Estabilidad Presupuestaria.

OBSERVACIONES

El presente Informe se ha elaborado con las Cuentas elaboradas que se han remitido desde la propia Sociedad Municipal.

La Línea de la Concepción, a 18 de mayo de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL

